

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

7265

Resolución de modificación por error materiales de la resolución por la cual se fijan los periodos y días hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2026-2027 en la isla de Mallorca

Antecedentes

1. En fecha 27 de mayo de 2026 el consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes dictó resolución por la cual se fijan los periodos y días hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2026-2027 en la isla de Mallorca.
2. En fecha 30 de mayo de 2026 se publicó dicha resolución en el BOIB número 68.
3. Se han observado errores materiales en el anexo II, versión catalana y castellana, con respecto la caza de la liebre (*Lepus granatensis*) en la modalidad de perros galgos y ce-trería.
4. Se han observado errores materiales en el anexo III que regula el plan de ordenación de los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común (libres) con respecto al periodo y los días hábiles de la caza del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y de la codorniz (*Coturnix coturnix*), tanto a la versión castellana como catalana.
5. El jefe de servicio de Caza ha emitido informe propuesta para la corrección de los errores materiales detectados a la resolución.

Fundamentos de derecho

I. Con respecto a la competencia:

1. Ley Orgánica 1/2007, de 1 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. (BOE nº. 52, de 1 de marzo de 2007)
2. Decreto 106/2010, de 24 de septiembre, sobre el traspaso en los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas institucio-nes insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, como también de pesca fluvial.
3. Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB nº. 88, de 7 de julio de 2022).
4. Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca (BOIB nº. 89, de 19 de julio de 2018).
5. Decreto de Presidencia del Consell de Mallorca para el cual se crean los departamentos que tienen que estructurar el Gobierno de 10 de julio de 2023 (BOIB nº. 95, de 11.07.2023).
6. Decreto de Presidencia del Consell de Mallorca por el cual se crean las direcciones insu-lares y las secretarías técnicas en que se tienen que estructurar los departamentos de (BOIB nº. 97, de 13 de julio de 2023).
7. Decreto de Presidencia por el cual se establecen las competencias de los departamen-tos del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 106 de 29 de julio de 2023).

II. Con respecto al procedimiento son de aplicación:

1. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears (BOIB nº. 44, de 03 de abril de 2003).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

Artículo 109.2 «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».





Por todo lo que se ha expuesto, el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes dicta la siguiente,

Resolución

1. Modificar los errores materiales del anexo II, versión catalana y castellana, con respecto a la caza de la liebre (*Lepus granatensis*) en la modalidad de perros galgos y cetrería, y del anexo III, versión castellana y catalana, que regula el plan de ordenación de los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común (libres) con respecto al periodo y los días hábiles de la caza del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y de la codorniz (*Coturnix coturnix*), quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

ANEXO II

LLEBRE	CANS LLEBRERS	25/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	DT, DJ, DS, DG // DT, DJ, DS, DG I FESTIUS (3)
	FALCONERIA (*)	24/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	DL, DC, DV, DS, DG // TOTS ELS DIES DE LA SETMANA I FESTIUS (1)
LIEBRE	PERROS GALGOS	25/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	M, J, S, D // M, J, S, D I FESTIVOS (3)
	CETRERÍA (*)	24/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	L, M, V, S, D // TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA Y FESTIVOS (1)

ANEXO III

CONILL	ESCOPETA / ESCOPETA I CA (****)	24/07 – 14/08	J
CONEJO	ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO (****)	24/07 – 14/08	J
PALOMA TORCAZ	ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO	20 - 27/08 – 11/10 // 12/10 – 6/02	J // J, S
	CETRERÍA (*)	20 - 27/08 – 11/10 // 12/10 – 7/02	X, V, S, D // L, X, V, S, D
TUDÓ	ESCOPETA / ESCOPETA I CA	20 - 27/08 – 11/10 // 12/10 – 6/02	DJ // DJ, DS
	FALCONERIA (*)	20 - 27/08 – 11/10 // 12/10 – 7/02	DC, DV, DS, DG // DL, DC, DV, DS, DG
GUÀTLERA	ESCOPETA / ESCOPETA I CA	20/08 – 1/10	DJ
	FALCONERIA (*)	20/08 – 1/10	DC, DV, DS, DG
CODORNIZ	ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO	20/08 – 1/10	J
	CETRERÍA (*)	20/08 – 1/10	X, V, S, D

Debe decir:

ANEXO II

LLEBRE	CANS LLEBRERS	23/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	DT, DJ, DS, DG // DT, DJ, DS, DG I FESTIUS (3)
	FALCONERIA (*)	23/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	DL, DC, DV, DS, DG // TOTS ELS DIES DE LA SETMANA I FESTIUS (1)
LIEBRE	PERROS GALGOS	23/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	M, J, S, D // M, J, S, D I FESTIVOS (3)
	CETRERÍA (*)	23/08 – 11/10 // 12/10 – 6/12	L, M, V, S, D // TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA Y FESTIVOS (1)

ANEXO III

CONILL	ESCOPETA / ESCOPETA I CA (****)	23/07 – 14/08	J
CONEJO	ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO (****)	23/07 – 14/08	J
PALOMA TORCAZ	ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO	27/08 – 11/10 // 12/10 – 6/02	J // J, S
	CETRERÍA (*)	27/08 – 11/10 // 12/10 – 7/02	X, V, S, D // L, X, V, S, D



TUDÓ	ESCOPETA / ESCOPETA I CA	27/08 – 11/10 // 12/10 – 6/02	DJ // DJ, DS
	FALCONERIA (*)	27/08 – 11/10 // 12/10 – 7/02	DC, DV, DS, DG // DL, DC, DV, DS, DG
GUÀTLERA	ESCOPETA / ESCOPETA I CA	27/08 – 1/10	DJ
	FALCONERIA (*)	27/08 – 1/10	DC, DV, DS, DG
CODORNIZ	ESCOPETA / ESCOPETA Y PERRO	27/08 – 1/10	J
	CETRERÍA (*)	27/08 – 1/10	X, V, S, D

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Palma, a fecha de la firma electrónica (10 de julio de 2026)

El consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes

Pedro Bestard Martínez

Firmado electrónicamente: 13 de julio de 2026

El secretario general

Antoni Benlloch Ramada